INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA U OFICINA

DEPENDENCIA / ÁREA: Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

NUMERO DE CONTRATO: PS191-2026

CONTRATISTA: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. - NIT 901.243.557-1

OBJETO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (BÁSCULAS Y BALANZAS, MEDIDORES DE LONGITUD, MEDIDOR DE TEMPERATURA PARA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, MEDICIÓN DE EMISIÓN E INMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y DEMÁS QUE EMITAN RUIDO); CONTROL EN BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO EL RESPECTIVO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR. BUSCANDO PROTEGER EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CONSUMIDORA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".

PLAZO: DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS.

FECHA DE INICIO: EL **04** DE **02** de **2026**

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

REPORTE DE ACTIVIDADES
Acorde con las obligaciones contractuales pactadas en la minuta del contrato PS191-2026, se detallan a continuación y se relacionan sus avances para el corte **DEL 01 AL 30 DE ABRIL de 2026**. Las evidencias suministradas, dan cuenta del desarrollo de cada actividad:

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 3: ABRIL DE 2026

Ítem	Actividad	Unidad de medida	TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026	CANTIDADES EJECUTADAS ABRIL DE 2026	TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE	ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR DEL CONTRATO AL CORTE	% DE EJECUCIÓN AL CORTE
1	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluyendo:** *• Acompañamiento en la verificación del precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.* *• Acompañamiento en el sellamiento y cierre de las EDS en el momento de encontrar NO CONFORMIDADES, hasta que sean intervenidas por reparadores y verificadores autorizados y que se encuentren registrados en el Sistema de Metrología Legal (SIMEL) de la SIC.*	Manguera verificada	34	11	25	9	73.53%
2	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y**	Producto pre empacado verificado	22	6	22	0	100.00%

	Turismo de Colombia, en la verificación de contenido neto en productos preempacados de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.						
3	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas), ubicados en carnicerías, queseras, fruvers, supermercados, chatarrerías y demás establecimientos comerciales donde la magnitud masa se considere como crítica y que representen un valor económico para el consumidor del municipio de Girardota; de acuerdo, con las actividades lideradas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, en pro y defensa del Estatuto del Consumidor. El apoyo a esta actividad incluye:** • *Ensayo de excentricidad de carga.* • *Ensayo de repetibilidad.* • *Ensayo de errores de indicación.*	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático (IPFNA) verificado	**22**	**11**	**22**	**0**	**100.00%**

4	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de mediciones:* *• Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC.* *• Medición de ruido intradomiciliario como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).*	Establecimiento de comercio visitado o residencia de presunto afectado / quejoso visitada	18	10	15	3	83.33%
5	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *VISITA RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO:*	Fuente fija objeto de estudio visitada (bares, discotecas, talleres, gimnasios, etc.)	12	4	12	0	100.00%

	• *Visita para realizar recomendaciones técnicas con el responsable del establecimiento comercial y testigo por parte de la administración municipal.* • *Caracterización de fuente de emisión de ruido.* • *Documentación de los compromisos adquiridos por el responsable de la fuente fija.* • *Registro de fecha límite para el cumplimiento a plan de acción, de conformidad con los compromisos adquiridos por parte del responsable de la fuente fija.* • *Seguimiento a la implementación del plan de acción por parte del responsable de la fuente fija.* • *Proyección de oficios a la administración municipal, de conformidad con el nivel de cumplimiento por parte del responsable de la fuente fija objeto de estudio.* • *Verificación del impacto frente la implementación del plan de acción.* • *Visita técnica para ajuste de parámetros y medición de emisión de ruido por tamizaje.*						
6	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota;**	Zona acústicamente saturada visitada/intervenida	1	0	0	1	0.00%

	procurando así, por el bienestar de los residentes. *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA SECTOR SATURADO POR RUIDO. SECTOR COMPUESTO HASTA POR MÁXIMO DIEZ (10) FUENTES FIJAS* *• Medición de ruido ambiental en sector objeto de estudio.* *• Mapa de ruido del sector objeto de estudio.* *• Caracterización individualizada de las fuentes de emisión de ruido que componen el sector objeto de estudio.* *• Limitación de la presión sonora en todas las fuentes de emisión tipo bares, tabernas, discotecas, que componen el sector objeto de estudio.* *• Aplicación de encuesta de percepción a la comunidad antes y después de la implementación del plan de acción. (El tamaño de la muestra se define a partir de la población del sector).* *• Documentación del estudio de ruido realizado en el sector.*						

7	**Acompañar a la Administración, en el desarrollo de actividades de verificación de cumplimiento al Estatuto del Consumidor por parte de Establecimientos Comerciales del municipio, conforme la Ley 1480 de 2011. Cada visita de verificación relaciona el cumplimiento de aspectos tales como:** *• Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía.* *• Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* *• Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.* *• Evidencia de publicidad engañosa.* *• Control metrológico a Instrumentos de medición.* *• Acaparamiento de producto.* *• Especulación de precios.*	Establecimiento de comercio visitado	**46**	**20**	**46**	**0**	**100.00%**

8	**Desarrollar en apoyo a la Administración y de acuerdo con la necesidad, espacios de formación, orientados a funcionarios, comerciantes y consumidores del Municipio de Girardota, Antioquia. Las temáticas a abordar pueden enmarcarse en:** • Derechos del consumidor. • Referente a la garantía: garantía legal y conforme reglamento técnico de producto. • Identificación de idoneidad y calidad en el producto. • Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación. • Publicidad engañosa y precio por unidad de medida (PUM). • Control metrológico a Instrumentos de medición, criterios normativos y legales. • Acaparamiento de producto. • Especulación de precios. • Gestión y aseguramiento de la calidad en bienes y servicios. • Gestión productiva, comercial y del servicio. • Normalización y reglamentación técnica. • Gestión de la calidad. • Gestión metrológica.	Espacio de formación ejecutado	1	0	0	1	0.00%

9	**Brindar acompañamiento en actividades de divulgación metrológica y de apoyo técnico a productos y servicios adquiridos por la comunidad (Día metrológico en el municipio de Girardota, Antioquia). Ello, con el objeto de contextualizar a la comunidad sobre los derechos como consumidores; a través, de ejemplos prácticos, haciendo uso de instrumentos de medición, productos defectuosos, etc. De otra parte, el día metrológico en el municipio permite recibir cada una de las quejas o peticiones de la comunidad y así, desplegar un equipo técnico para realizar verificación en el establecimiento vinculado con la queja o petición.** En este día se instalará una mesa de atención en el parque principal del municipio, la cual está conformada por personal experto en metrología y equipos patrón calibrados por laboratorios acreditados ante ONAC. El propósito de la mesa técnica es dar respuesta a las necesidades y problemáticas relacionadas con calidad de productos y servicios, además de abordar temas relacionados con la confiabilidad de las mediciones que pudieran impactar en: el medio ambiente, el comercio justo, la salud y seguridad de los habitantes del municipio de Girardota, Antioquia.	Día metrológico ejecutado	1	0	0	1	0.00%

EVIDENCIAS Y ANEXOS:

LOS SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ANTES RELACIONADAS PARA EL RESPECTIVO PAGO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Se adjunta para un mayor detalle y se entrega en físico junto con el presente informe:

- *ANEXO 1_VERIFICACIÓN EDS*
- *ANEXO 2_VERIFICACIÓN PRODUCTOS PREEMPACADOS*
- *ANEXO 3_VERIFICACIÓN IPFNA*
- *ANEXO 4_GESTIÓN DEL RUIDO - RECOMENDACIONES CON MEDICIÓN*
- *ANEXO 5_GESTIÓN DEL RUIDO - RECOMENDACIONES TÉCNICAS*
- *ANEXO 6_VERIFICACIÓN ESTATUTO DEL CONSUMIDOR*
- *CONSOLIDADO PROYECCIÓN OFICIOS*

PERIODO EJECUTADO: del **01** de **04** al **30** de **04** del **2026**

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS CON DOCE CENTAVOS M/L ($26,124,960.12)**, soportado en la **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE457**, anexa a este documento al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo

Para constancia se firma en Medellín, a los **30** días del mes de **ABRIL** del año **2026.**

Firma Contratista

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

Vo.Bo. Apoyo técnico supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 Y OTROSÍ NÚMERO 01

METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA AÑO 2026

INFORME DE GESTIÓN

CORTE No. 3

ABRIL 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 3: ABRIL 2026 4
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 12
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO 12
2.2. OBJETO DEL CONTRATO 12
2.3. NÚMERO DEL CONTRATO 12
2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO 12
3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 14
3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE 14
3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 14
3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 14
3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 16
3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 18
3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 20
3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS 20
3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 20
3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 20
3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 22
3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 24

3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 26
3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS) 26
3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 26
3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:26
3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 28
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 30
3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 33
3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA (RECOMENDACIONES TÉCNICAS CON MEDICIÓN DE RUIDO)33
3.5. DESARROLLO DE VISITAS DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTES DE EMISIÓN DE RUIDO - GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA 35
3.6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 35
3.6.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 35
3.6.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:36
3.6.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 37
3.6.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 40
3.6.5. Ver ANEXO 6. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 42

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 3: ABRIL 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 Y OTROSÍ NÚMERO 01 METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA AÑO 2026							
Ítem	Actividad	Unidad de medida	TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026 INCLUIDA ADICIÓN (OTROSÍ NÚMERO 01)	CANTIDADES EJECUTADAS ABRIL DE 2026	TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE	ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR DEL CONTRATO AL CORTE	% DE EJECUCIÓN AL CORTE
1	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluyendo:** *• Acompañamiento en la verificación del precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.*	Manguera verificada	**40**	**11**	**25**	**15**	**62.50%**

	• Acompañamiento en el sellamiento y cierre de las EDS en el momento de encontrar NO CONFORMIDADES, hasta que sean intervenidas por reparadores y verificadores autorizados y que se encuentren registrados en el Sistema de Metrología Legal (SIMEL) de la SIC.						
2	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de contenido neto en productos preempacados de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.**	Producto pre empacado verificado	**22**	**6**	**22**	**0**	**100.00%**
3	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas), ubicados en carnicerías, queseras, fruvers, supermercados, chatarrerías y demás establecimientos comerciales donde la magnitud masa se considere como crítica y que representen un valor económico para el consumidor del Municipio de Girardota; de acuerdo, con las actividades lideradas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, en pro y defensa del Estatuto del Consumidor. El apoyo a esta actividad incluye:** *• Ensayo de excentricidad de carga.* *• Ensayo de repetibilidad.* *• Ensayo de errores de indicación.*	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático (IPFNA) verificado	**22**	**11**	**22**	**0**	**100.00%**
4	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.**	Establecimiento de comercio visitado o residencia de	**18**	**10**	**15**	**3**	**83.33%**

	De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de mediciones: *• Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).* ***Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC.*** *• Medición de ruido intradomiciliario como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).*	presunto afectado / quejoso visitada					
5	**Brindar a la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *VISITA RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO:* *• Visita para realizar recomendaciones técnicas con el responsable del establecimiento de comercio y testigo por parte de la administración municipal.* *• Caracterización de fuente de emisión de ruido.* *• Documentación de los compromisos adquiridos por el responsable de la fuente fija.* *• Registro de fecha límite para el cumplimiento a plan de acción, de conformidad con los compromisos adquiridos por parte del responsable de la fuente fija.*	Fuente fija objeto de estudio visitada (bares, discotecas, talleres, gimnasios, etc.)	**17**	**4**	**12**	**5**	**70,59%**

	• Seguimiento a la implementación del plan de acción por parte del responsable de la fuente fija. *• Proyección de oficios a la administración municipal, de conformidad con el nivel de cumplimiento por parte del responsable de la fuente fija objeto de estudio.* *• Verificación del impacto frente la implementación del plan de acción.* *• Visita técnica para ajuste de parámetros y medición de emisión de ruido por tamizaje.*						
6	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA SECTOR SATURADO POR RUIDO. SECTOR COMPUESTO HASTA POR MÁXIMO DIEZ (10) FUENTES FIJAS* *• Medición de ruido ambiental en sector objeto de estudio.* *• Mapa de ruido del sector objeto de estudio.* *• Caracterización individualizada de las fuentes de emisión de ruido que componen el sector objeto de estudio.*	Zona acústicamente saturada visitada/intervenida	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**
	• Limitación de la presión sonora en todas las fuentes de emisión tipo bares, tabernas, discotecas, que componen el sector objeto de estudio.						

	• *Aplicación de encuesta de percepción a la comunidad antes y después de la implementación del plan de acción. (El tamaño de la muestra se define a partir de la población del sector).* • *Documentación del estudio de ruido realizado en el sector.*						
7	**Acompañar a la Administración, en el desarrollo de actividades de verificación de cumplimiento al Estatuto del Consumidor por parte de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme la Ley 1480 de 2011. Cada visita de verificación relaciona el cumplimiento de aspectos tales como:** • *Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía.* • *Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* • *Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.* • *Evidencia de publicidad engañosa.* • *Control metrológico a Instrumentos de medición.*	Establecimiento de comercio visitado	**46**	**20**	**46**	**0**	**100.00%**

8	**Desarrollar en apoyo a la Administración y de acuerdo con la necesidad, espacios de formación, orientados a funcionarios, comerciantes y consumidores del Municipio de Girardota, Antioquia. Las temáticas a abordar pueden enmarcarse en:** • *Derechos del consumidor.* • *Referente a la garantía: garantía legal y conforme reglamento técnico de producto.* • *Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* • *Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.* • *Publicidad engañosa y precio por unidad de medida (PUM).* • *Control metrológico a Instrumentos de medición, criterios normativos y legales.* • *Acaparamiento de producto.* • *Especulación de precios.* • *Gestión y aseguramiento de la calidad en bienes y servicios.* • *Gestión productiva, comercial y del servicio.* • *Normalización y reglamentación técnica.* • *Gestión de la calidad.* • *Gestión metrológica.*	Espacio de formación ejecutado	**4**	**0**	**0**	**4**	**0.00%**

9	**Brindar acompañamiento en actividades de divulgación metrológica y de apoyo técnico a productos y servicios adquiridos por la comunidad (Día metrológico en el Municipio de Girardota, Antioquia). Ello, con el objeto de contextualizar a la comunidad sobre los derechos como consumidores; a través, de ejemplos prácticos, haciendo uso de instrumentos de medición, productos defectuosos, etc. De otra parte, el día metrológico en el municipio permite recibir cada una de las quejas o peticiones de la comunidad y así, desplegar un equipo técnico para realizar verificación en el establecimiento vinculado con la queja o petición.** En este día se instalará una mesa de atención en el parque principal del municipio, la cual está conformada por personal experto en metrología y equipos patrón calibrados por laboratorios acreditados ante ONAC. El propósito de la mesa técnica es dar respuesta a las necesidades y problemáticas relacionadas con calidad de productos y servicios, además de abordar temas relacionados con la confiabilidad de las mediciones que pudieran impactar en: el medio ambiente, el comercio justo, la salud y seguridad de los habitantes del municipio de Girardota, Antioquia.	Día metrológico ejecutado	**3**	**0**	**0**	**3**	**0.00%**

Tabla No. 1. Consolidado de actividades ejecutadas y porcentaje de avance del contrato al corte.

No. de contrato:	PS191-2026	
Fecha de Inicio:	miércoles, 4 de febrero de 2026	
Duración del contrato:	10 MESES	
Fecha de finalización:	viernes, 4 de diciembre de 2026	**% EJECUCIÓN**
Valor del contrato: (INCLUIDO OTROSÍ NÚMERO 01 – ADICIÓN ACTIVIDADES Y RECURSO)	**$119,946,320.16**	**100.0%**
Valor ejecutado:	**$51,544,571.54**	**43.0%**
Saldo pendiente por ejecutar del contrato:	**$68,401,748.62**	**57.0%**

Tabla No. 2. Ejecución financiera y porcentaje de avance del contrato al corte.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Alcaldía de Girardota, Antioquia.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (BÁSCULAS Y BALANZAS, MEDIDORES DE LONGITUD, MEDIDOR DE TEMPERATURA PARA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, MEDICIÓN DE EMISIÓN E INMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y DEMÁS QUE EMITAN RUIDO); CONTROL EN BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO EL RESPECTIVO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR. BUSCANDO PROTEGER EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CONSUMIDORA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026.

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- Fecha de inicio: 04 DE FEBRERO DE 2026.

- Plazo o duración del contrato: DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS HUMANOS.

- Fecha de terminación: 04 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE

3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se desarrolló conforme al Reglamento Técnico Metrológico de Surtidores de Combustible, establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única. Esta normativa regula el control metrológico obligatorio aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, con el fin de garantizar la exactitud en las mediciones y la protección de los derechos de los consumidores.

De acuerdo con ello, el objetivo es prevenir en el Municipio de Girardota, Antioquia, la inducción a error a los consumidores y usuarios en general, garantizando la calidad, confiabilidad y transparencia de las mediciciones que proveen los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos.

3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 21 de abril de 2026 se realizaron en el municipio de Girardota, Antioquia, actividades de verificación a **ONCE (11) medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores o dispensadores de combustible**, pertenecientes a **DOS (2) Estaciones de Servicio (EDS)** ubicadas en la jurisdicción del municipio:

- ***EDS La Montaña Girardota:*** *Acta con Registro No. VOL-ABR-01*
 Total de unidades verificadas: *8*
 Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: *2025-04-01*

- ***EDS La Molienda:*** *Acta con Registro No. VOL-ABR-02*
 Total de unidades verificadas: *3*
 Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: *2025-11-12*

Estas verificaciones se adelantaron conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 37337 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, por medio de la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos. Lo anterior, con el fin de constatar que el volumen de combustible suministrado por los establecimientos de comercio (EDS) visitados correspondiera al volumen efectivamente adquirido y pagado por el consumidor, y que el precio cobrado correspondiera con el valor publicado en los tótems visibles para el público.

Los errores identificados en el proceso fueron evaluados y comparados frente a los **Errores Máximos Permitidos (EMP)** definidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, considerando tanto el volumen efectivamente suministrado como las condiciones de funcionamiento y entrega del combustible evaluadas durante la verificación.

Para el correcto desarrollo de la actividad, se utilizó el siguiente equipamiento:

- *Medidor volumétrico de cinco (5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor volumétrico de punto cinco (0.5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Termómetro de sonda calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de temperatura y humedad calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de longitud calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 1 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, debidamente firmadas por las partes intervinientes, así como el correspondiente registro fotográfico que evidencia la ejecución de la actividad.

Durante las jornadas de verificación adelantadas en el municipio de Girardota – Antioquia, en el mes de abril de 2026, se evaluaron un total de ONCE (11) medidores de volumen de líquidos instalados en surtidores de combustible, distribuidos en DOS (2) Estaciones de Servicio (EDS). Como resultado general, se constató que la totalidad de los surtidores y mangueras verificadas **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, contenido en la Resolución No. 37337 de 2022 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Los errores observados durante las pruebas realizadas se encontraron dentro de los Errores Máximos Permitidos (EMP) definidos en la normativa vigente, evidenciando que el volumen de combustible suministrado corresponde al volumen efectivamente cobrado al

consumidor, garantizando condiciones de transparencia y confiabilidad en las transacciones comerciales desarrolladas en las Estaciones de Servicio visitadas.

Se verificó además, que las EDS inspeccionadas cuentan con control metrológico vigente realizado por Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM), conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

De manera particular, la visita realizada a la EDS La Molienda (Acta con Registro No. VOL-ABR-02) correspondió a una actividad de seguimiento derivada del hallazgo identificado durante el mes de marzo de 2026, relacionado con el desajuste metrológico evidenciado en una de las mangueras verificadas. En desarrollo de la visita de seguimiento, se revisó el plan de acción implementado por la administración de la EDS y se realizó nuevamente la verificación metrológica de las unidades intervenidas, concluyéndose que las mangueras inspeccionadas CUMPLEN con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, evidenciando la efectividad de las acciones correctivas adoptadas por el establecimiento de comercio.

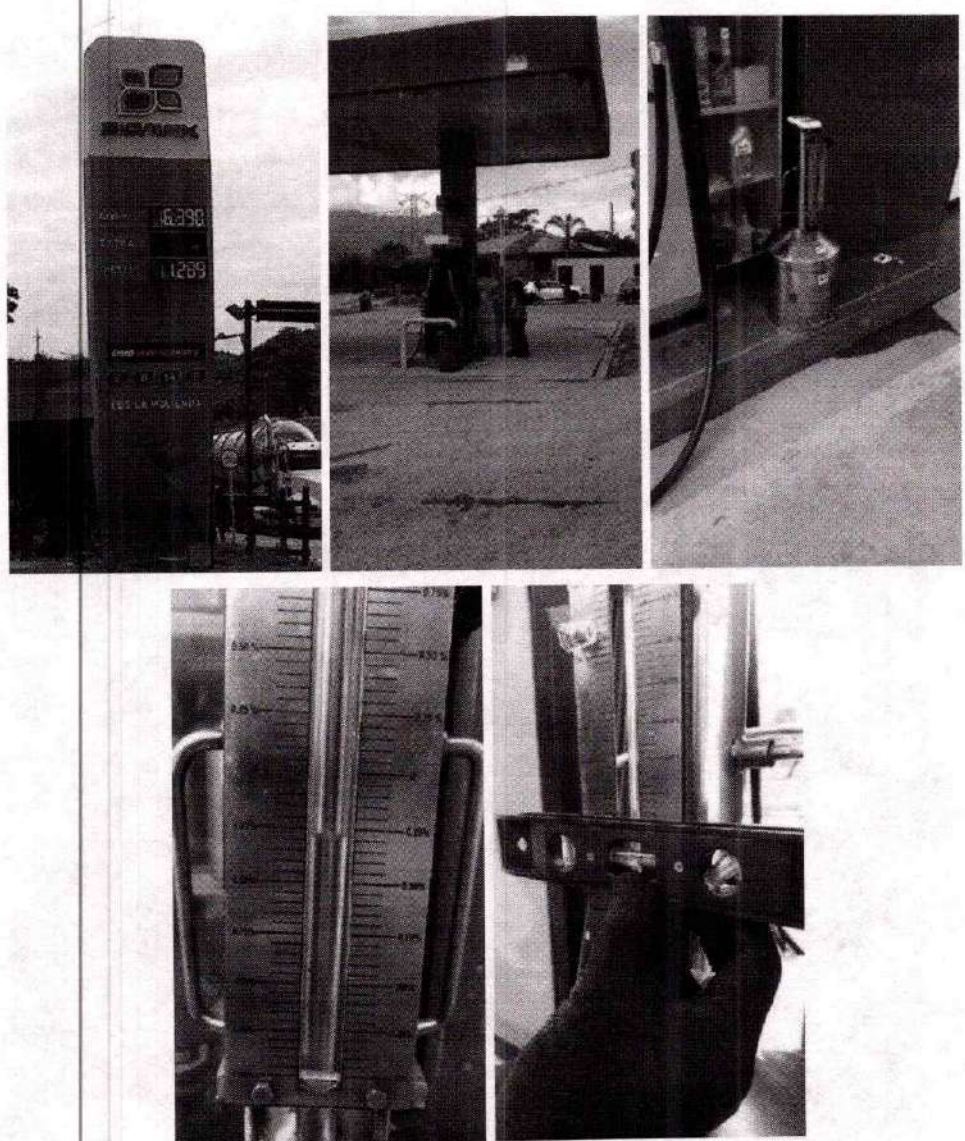
En términos generales, los resultados obtenidos evidencian un adecuado nivel de cumplimiento normativo por parte de las Estaciones de Servicio evaluadas, así como disposición institucional para la implementación de acciones correctivas y de mejora cuando ello ha sido requerido, contribuyendo a la protección efectiva de los derechos de los consumidores y al fortalecimiento de la confianza en el sector de distribución de combustibles líquidos.

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



EVIDENCIA CORRECTIVO EDS LA MOLIENDA

(ACTA CON REGISTRO No. VOL-ABR-02)

Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 1** reposan las actas de verificación realizadas a los surtidores de las Estaciones de Servicio (EDS) visitadas, las cuales incluyen el registro detallado de los errores encontrados en cada equipo, así como el soporte fotográfico correspondiente.

Cabe señalar que dichas actas, también serán entregadas en físico y en original, para su conservación en la carpeta del contrato; asegurando así, la **trazabilidad, respaldo documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos** establecidos por la normativa vigente.

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS

3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución No. 32209 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, mediante la cual se establecen los requisitos metrológicos aplicables al control del contenido neto de los productos preempacados, así como las condiciones que estos deben cumplir, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores.

3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 29 de abril de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Alcaldía de Girardota, Antioquia** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación del contenido neto en productos**

preempacados, ubicados al interior de establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio.

Estas verificaciones se realizaron sobre productos de **marca propia** y de **proveedores reconocidos**, utilizando para ello una **balanza de clase II**, debidamente calibrada y con certificado vigente emitido por laboratorio acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, lo que garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

El procedimiento aplicado se desarrolló conforme a los criterios estadísticos de muestreo establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico para productos preempacados, seleccionando aleatoriamente una muestra representativa de cada lote disponible para el consumidor. Sobre estos productos se verificó tanto el **contenido neto** (peso real del producto) como el **contenido bruto** (peso del producto más el empaque).

La jornada de verificación (que incluye la inspección de varios tipos de productos preempacados) se concentró en **DOS (2) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***MERKAHORRO PARQUE***
 Actas con Registro del No. PRE-ABR-01 al PRE-ABR-03
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *3*
 - ***Total productos verificados:*** *64*

- ***SUPERMERCADOS DINASTÍA***
 Actas con Registro del No. PRE-ABR-04 al PRE-ABR-06
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *3*
 - ***Total productos verificados:*** *59*

En total, se llevaron a cabo **SEIS (6) verificaciones de lotes de productos** exhibidos en góndolas y estanterías, alcanzando un total de **123 productos verificados**, entre arroz, lentejas, frijol y blanquillo.

Esta actividad permite no solo **evaluar el cumplimiento de la normativa metrológica vigente**, sino también **fortalecer la confianza de los consumidores**, garantizando que el contenido informado en el empaque coincida con el realmente entregado en la transacción comercial.

3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

La actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados desarrollada durante el mes de abril de 2026 en el municipio de Girardota, Antioquia, se ejecutó con base en los Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). **El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma se encuentra en el ANEXO 2 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

El ejercicio permitió verificar un total de **CIENTO VEINTITRÉS (123) productos**, distribuidos en **SEIS (6) lotes**, concluyendo que **la totalidad de los lotes evaluados CUMPLE** con los criterios estadísticos y metrológicos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable para productos preempacados (Resolución No. 32209 de 2020).

En particular, se evidenció que:

- *El número de unidades con error por encima de la tolerancia **T1** no superó los límites máximos permitidos para el tamaño de muestra evaluado en cada lote.*

- *No se identificaron unidades con errores que excedieran la tolerancia* ***T2****, lo cual confirma la conformidad de los productos evaluados.*
- *Las masas promedio de los productos se mantienen dentro de los rangos aceptables frente al contenido nominal declarado en el empaque.*

De acuerdo con lo consignado en las actas de verificación, **no se configuraron hallazgos de tipo H1 (rechazo del lote)** ni situaciones que implicaran la adopción de medidas correctivas sobre los productos evaluados.

Este resultado permite concluir que los productos preempacados verificados cumplen con las condiciones de contenido neto exigidas por la normativa vigente, garantizando que la cantidad informada al consumidor corresponde, en términos estadísticos, a la cantidad efectivamente entregada en la transacción comercial.

En términos generales, los resultados evidencian un **adecuado cumplimiento por parte de los establecimientos de comercio y proveedores evaluados**, lo cual refleja buenas prácticas en los procesos de envasado, control de calidad y comercialización de productos preempacados.

Así mismo, estos resultados contribuyen a:

- *Fortalecer la confianza del consumidor en la información declarada en los empaques.*
- *Garantizar condiciones de equidad en las relaciones de consumo.*
- *Consolidar un entorno comercial transparente, alineado con los principios del Estatuto del Consumidor.*

Finalmente, es importante resaltar que, durante el desarrollo de la actividad, se brindó acompañamiento técnico y pedagógico a los responsables de los establecimientos de comercio, reforzando la importancia del cumplimiento de la normativa metrológica vigente

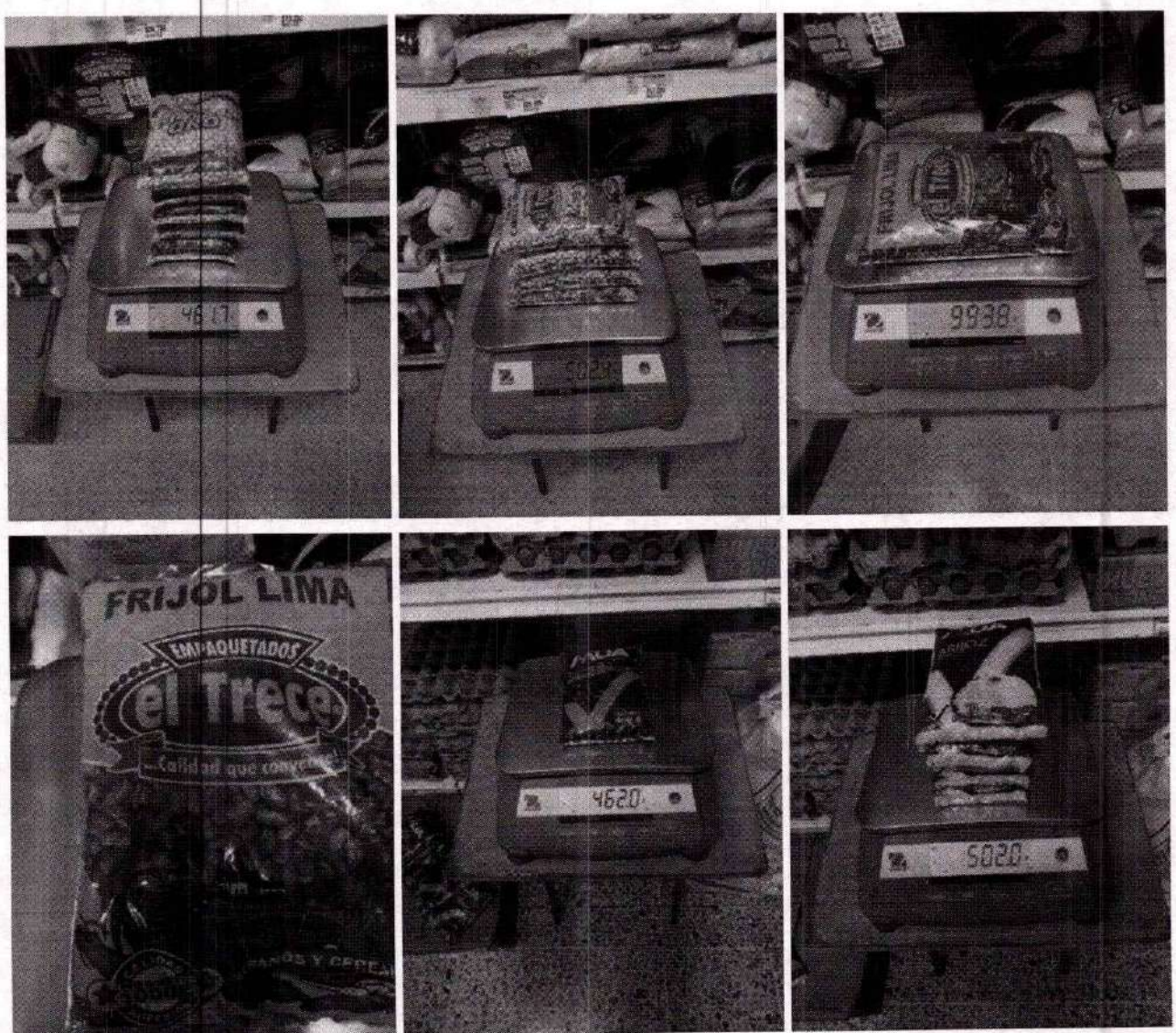
y la implementación de controles internos que permitan mantener la conformidad de los productos en el tiempo.

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 2** del presente informe, se encuentran de manera escaneada las actas de verificación diligenciadas en campo, las cuales se encuentran firmadas tanto por el personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** que ejecuta la actividad de verificación, como por los responsables de los establecimientos de comercio que atienden la visita y demás intervinientes.

Adicionalmente, las actas originales en formato físico reposarán en la carpeta contractual correspondiente, y en medio digital se adjuntan los registros fotográficos que evidencian el desarrollo de la actividad.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)

3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad adelantada se encuentra regulada por el **Reglamento Técnico Metrológico aplicable a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)**, a través de la **Resolución No. 77506 de 2016**, sus modificaciones mediante la **Resolución No. 67759 de 2018** y modificada posteriormente mediante la **Resolución No. 33187 de 2023**. Esta normativa establece los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los IPFNA, garantizando la exactitud, confiabilidad y transparencia de las mediciones que sirven de base para la determinación del precio en transacciones comerciales.

3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 21 de abril de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno y Derechos**

Humanos de la Alcaldía de Girardota – Antioquia (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación de exactitud a ONCE (11) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático - IPFNA (básculas y balanzas)**. La actividad se desarrolló en la **zona urbana del municipio**, con énfasis en establecimientos de comercio de tipo supermercados, carnicerías y/o fruver, donde la magnitud masa tiene especial relevancia metrológica, dado que constituye la base para la determinación del precio final pagado por el consumidor.

La jornada de verificación se concentró en **TRES (3) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***CARNES Y FILETES GIRARDOTA***
 Actas con Registro del No. IPFNA-ABR-01 al IPFNA-ABR-04
 Total IPFNA verificados: *4*

- ***SUPER CARNES J.H. LA SERRONA***
 Actas con Registro del No. IPFNA-ABR-05 al IPFNA-ABR-08
 Total IPFNA verificados: *4*

- ***SUPERMERCADOS DINASTÍA***
 Actas con Registro del No. IPFNA-ABR-09 al IPFNA-ABR-11
 Total IPFNA verificados: *3*

Para garantizar la **exactitud de las verificaciones**, se utilizaron **masas patrón debidamente calibradas, con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, cumpliendo con los estándares metrológicos nacionales e internacionales.

Los errores observados durante la actividad de verificación fueron comparados con los **Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos para la clase de exactitud correspondiente**, conforme a lo indicado en la placa de características metrológicas del instrumento.

Nota: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. *no interviene en la clasificación metrológica de los instrumentos. La clase de exactitud corresponde a la declarada por el fabricante y registrada en la placa de características del IPFNA, la cual sirve de referencia para determinar los límites de error aplicables.*

3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 3 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Como resultado de la actividad adelantada, se verificaron ONCE (11) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA), evidenciando que **la totalidad de los instrumentos evaluados CUMPLE** con los criterios de aceptación establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, contenido en la Resolución No. 77506 de 2016 y sus modificaciones posteriores.

Durante el proceso de verificación se aplicaron ensayos que incluyeron **pruebas de exactitud (errores de indicación) y repetibilidad**, conforme a la clase de exactitud declarada en la placa de características de cada instrumento y a los criterios técnicos definidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.

Los resultados obtenidos evidencian que:

- *Los errores de medición registrados se encuentran dentro de los Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos para cada instrumento.*

- *Las pruebas de repetibilidad no presentan variaciones significativas, garantizando consistencia y estabilidad en las mediciones realizadas.*

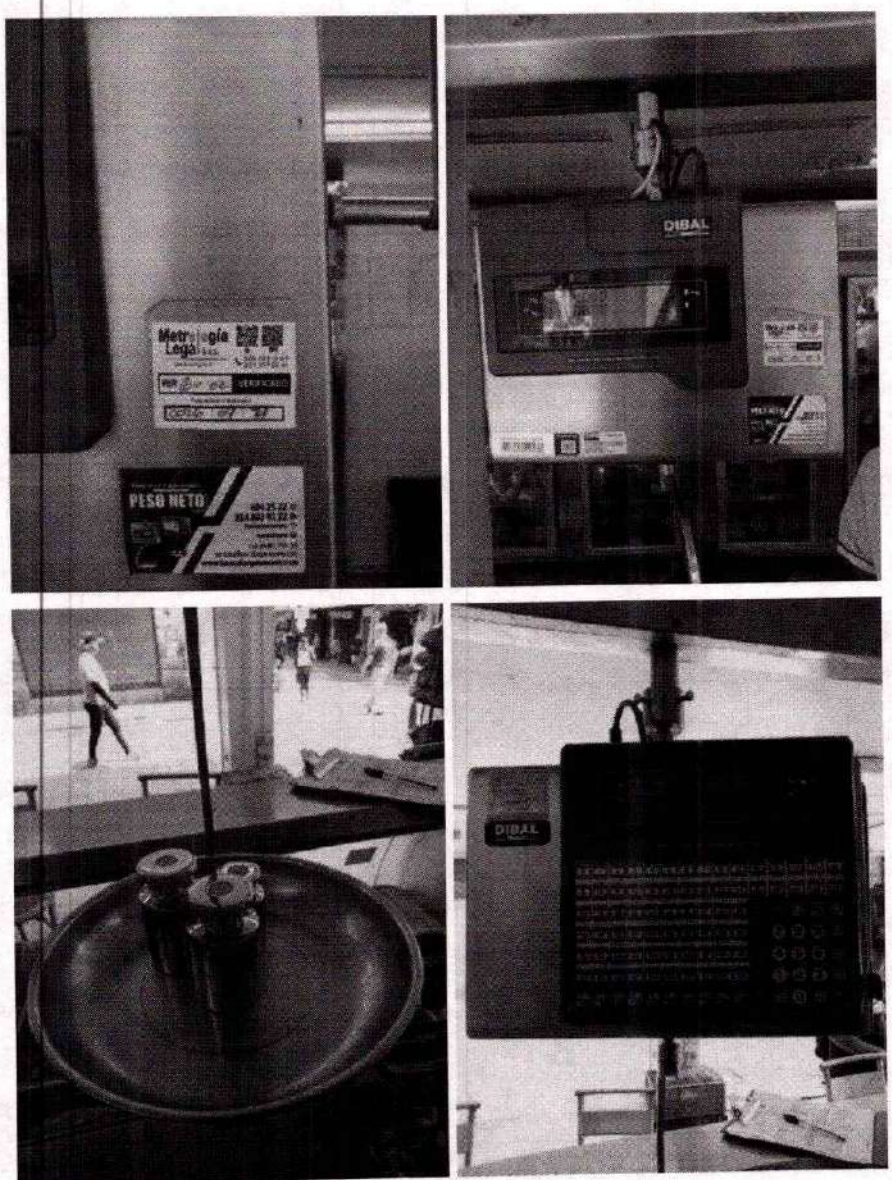
- *No se identificaron desviaciones que comprometan la exactitud, confiabilidad o transparencia de los instrumentos utilizados en transacciones comerciales.*

Es importante precisar que la totalidad de los IPFNA verificados durante la jornada correspondieron a instrumentos de tipo colgante, razón por la cual NO fue aplicable la ejecución del ensayo de excentricidad de carga, conforme a los criterios técnicos establecidos en el procedimiento de verificación metrológica utilizado durante la actividad.

De acuerdo con lo consignado en las respectivas actas de verificación, no se configuraron hallazgos de incumplimiento ni fue necesario requerir la implementación de acciones correctivas por parte de los establecimientos de comercio evaluados.

En términos generales, los establecimientos de comercio visitados operan con instrumentos adecuados, que cumplen con los requisitos esenciales de exactitud, funcionamiento y confiabilidad, lo cual evidencia un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de metrología legal. Estos resultados contribuyen de manera directa a la protección de los derechos de los consumidores, garantizando que las cantidades medidas mediante estos instrumentos correspondan efectivamente a las cantidades cobradas, asegurando condiciones de transparencia, equidad y confianza en las transacciones comerciales realizadas en el municipio.

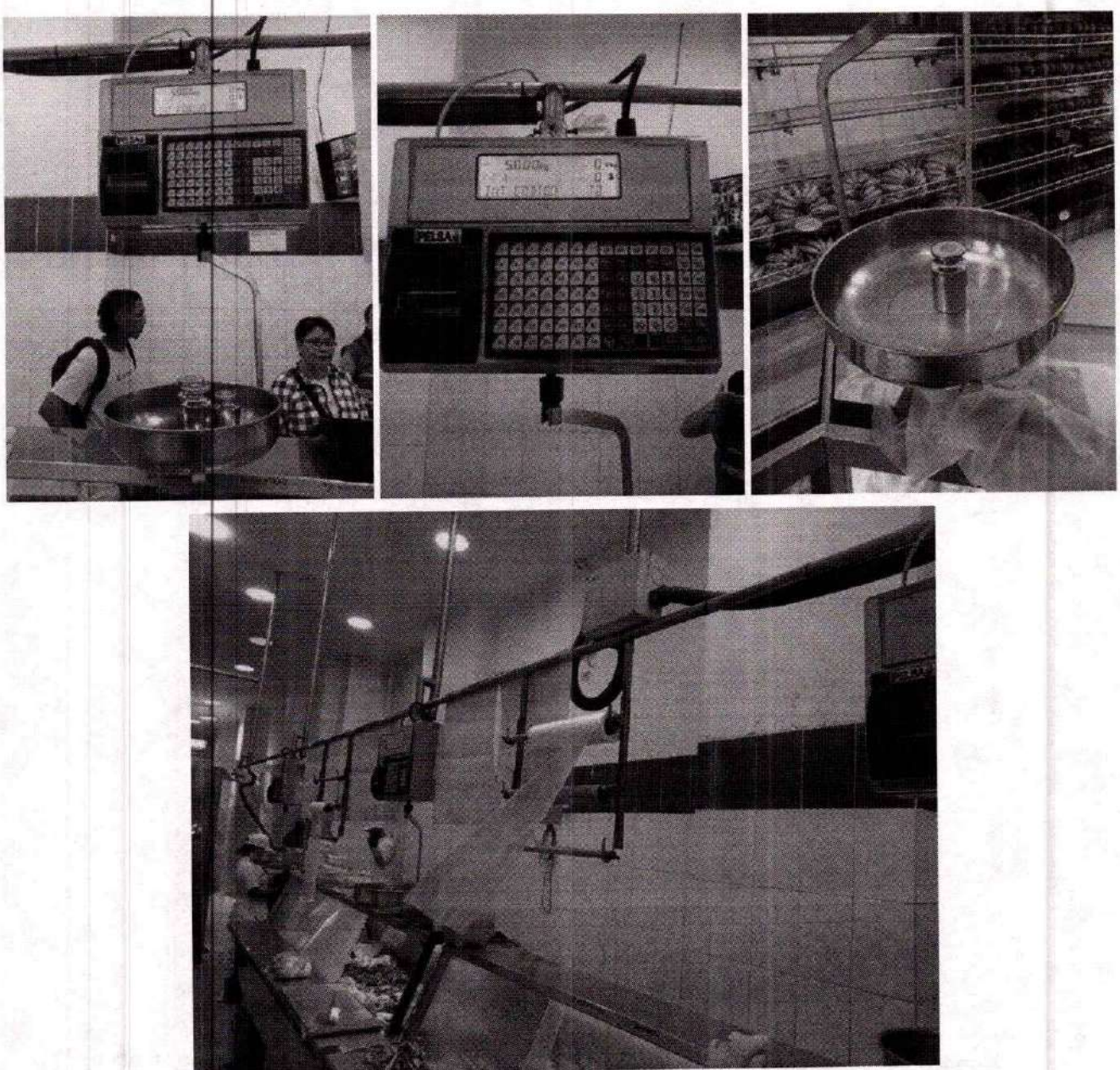
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 3** se relacionan las actas firmadas por los responsables de los establecimientos de comercio visitados y, el personal que realiza la verificación por parte de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Las actas, que fueron **diligenciadas en campo al momento de las visitas**, registran los resultados de los errores observados en los IPFNA **durante el mes de abril de 2026**, en el marco del contrato vigente.

Para soporte documental, las actas **físicas originales** serán entregadas para archivo en la carpeta del contrato. El **ANEXO 3** incluye adicionalmente el **registro fotográfico** que evidencia la ejecución de la actividad y la interacción con los comerciantes, garantizando transparencia y trazabilidad de todo el proceso.

3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA (RECOMENDACIONES TÉCNICAS CON MEDICIÓN DE RUIDO)

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Girardota, Antioquia y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; se procede durante el mes de abril de 2026, con la ejecución de **DIEZ (10) VISITAS** para adelantar actividades de **RECOMENDACIONES TÉCNICAS CON MEDICIÓN DE RUIDO COMO RESPUESTA A QUEJAS DE LA COMUNIDAD**. El **ANEXO 4**, contiene copia de las Actas correspondientes, los resultados de la actividad, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 4.1_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO LA CURVITA FONDA***

- ***ANEXO 4.2_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO TACVUBA CAFÉ***

- ***ANEXO 4.3_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO FONDA MONTECARLO***

- ***ANEXO 4.4_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO CIGARRERÍA Y LICORES LA 15***

- ***ANEXO 4.5_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO BILLARES CRISTAL PALACE***

- ***ANEXO 4.6_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO EL VIEJO BILLARCITO***

- ***ANEXO 4.7_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO BAR SIN NOMBRE***

- ***ANEXO 4.8_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO CASINO EL DÍA DE LA SUERTE***

- ***ANEXO 4.9_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO TIENDA LA SEXTA***

- ***ANEXO 4.10_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO PIMINETO ROJO***

3.5. DESARROLLO DE VISITAS DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTES DE EMISIÓN DE RUIDO - GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Girardota, Antioquia y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; se procede durante el mes de abril de 2026, con la ejecución de **CUATRO (4) VISITAS dirigidas a establecimientos de comercio**, para adelantar actividades de **RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO**. El **ANEXO 5**, contiene copia de las Actas, los resultados de la actividad, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 5.1_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS SECTOR PARQUE***

3.6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.6.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto en la **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, norma que establece el régimen general de protección de los consumidores en Colombia, definiendo sus derechos, los deberes de los productores y proveedores, así como las obligaciones relacionadas con información mínima obligatoria, publicidad, promociones y ofertas, garantías, precios y calidad e idoneidad de bienes y servicios.

3.6.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 29 de abril de 2026, el personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo **actividades de verificación de cumplimiento del Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011,** en **VEINTE (20) establecimientos de comercio** ubicados en el área urbana del municipio de Girardota, Antioquia, de pequeña, mediana y/o gran superficie.

Estas verificaciones tienen como finalidad asegurar la **implementación de prácticas comerciales ajustadas a la normativa vigente**, garantizando la protección efectiva de los consumidores del municipio de Girardota. En algunos casos (si aplica), se toma como referencia hallazgos de visitas anteriores, en las cuales se identificaron aspectos que podían comprometer los derechos de los consumidores.

Durante la actividad, se verifican entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos (a la luz de la normativa aplicable):

- ***Publicidad de precios:*** *claridad, visibilidad y concordancia con el precio real del producto.*
- ***Precio por unidad de medida (PUM):*** *adecuada información para que el consumidor pueda comparar precios entre productos equivalentes.*
- ***Cumplimiento de circulares vigentes*** *(ejemplo: SIC Propinas).*
- ***Publicidad engañosa:*** *ausencia de mensajes o promociones que induzcan a error al consumidor.*

- ***Ofrecimiento de garantía de productos:*** *claridad en las condiciones y cumplimiento de las garantías legales.*

- ***Promociones y ofertas:*** *transparencia y correcta aplicación de condiciones.*

- ***Calidad e idoneidad del producto:*** *verificación de que los productos ofrecidos cumplen con estándares de seguridad y uso adecuado.*

Se hace importante resaltar en este punto, que la actividad de verificación se desarrolla mediante una lista de chequeo estructurada conforme a los principales ejes del Estatuto del Consumidor, combinando revisión documental, inspección visual, validación de precios exhibidos y entrevistas breves con los responsables de los establecimientos de comercio. Así mismo, el desarrollo de esta actividad, es el espacio preciso para adelantar acercamiento con los comerciantes del municipio y socializar con ellos, las responsabilidades y obligaciones contenidas en las normas aplicables; tanto de la administración municipal, como de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio visitados.

Durante la jornada se adelantó también acompañamiento pedagógico, orientando a los comerciantes frente a sus obligaciones legales, promoviendo el cumplimiento voluntario y la adopción de buenas prácticas comerciales.

3.6.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 6 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Durante la jornada de verificación adelantada el día 29 de abril de 2026 en el municipio de Girardota – Antioquia, fueron evaluados VEINTE (20) establecimientos de comercio, evidenciando en términos generales un adecuado nivel de cumplimiento frente a los criterios establecidos en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor y demás disposiciones complementarias aplicables.

En la mayoría de los establecimientos visitados se observó cumplimiento satisfactorio respecto a aspectos relacionados con publicación visible de precios, mecanismos de garantía, coherencia entre promociones y precio final cobrado, publicidad comercial, información al consumidor y demás obligaciones verificadas durante la actividad. Así mismo, se evidenció disposición por parte de los comerciantes para recibir acompañamiento técnico y orientación pedagógica frente a las obligaciones legales aplicables en materia de protección al consumidor.

No obstante, durante el desarrollo de la actividad se identificaron hallazgos puntuales relacionados con incumplimientos en materia de publicidad de precios, específicamente en los siguientes establecimientos de comercio:

- ***ACTA No. EST-ABR-08 – DISTRIBUIDORA RANCHO Y LICORES GIRARDOTA.***
- ***ACTA No. EST-ABR-15 – PANADERÍA LA BOTERO.***
- ***ACTA No. EST-ABR-19 – PANADERÍA ESPIGA DE ORO.***

En los casos anteriormente relacionados, se evidenció incumplimiento frente al aspecto evaluado correspondiente a la adecuada publicidad de precios al consumidor, toda vez que algunos productos exhibidos para la venta no contaban con información clara, visible o suficiente respecto de su precio, situación que podría limitar el acceso oportuno del consumidor a información mínima obligatoria para la toma de decisiones de compra, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.

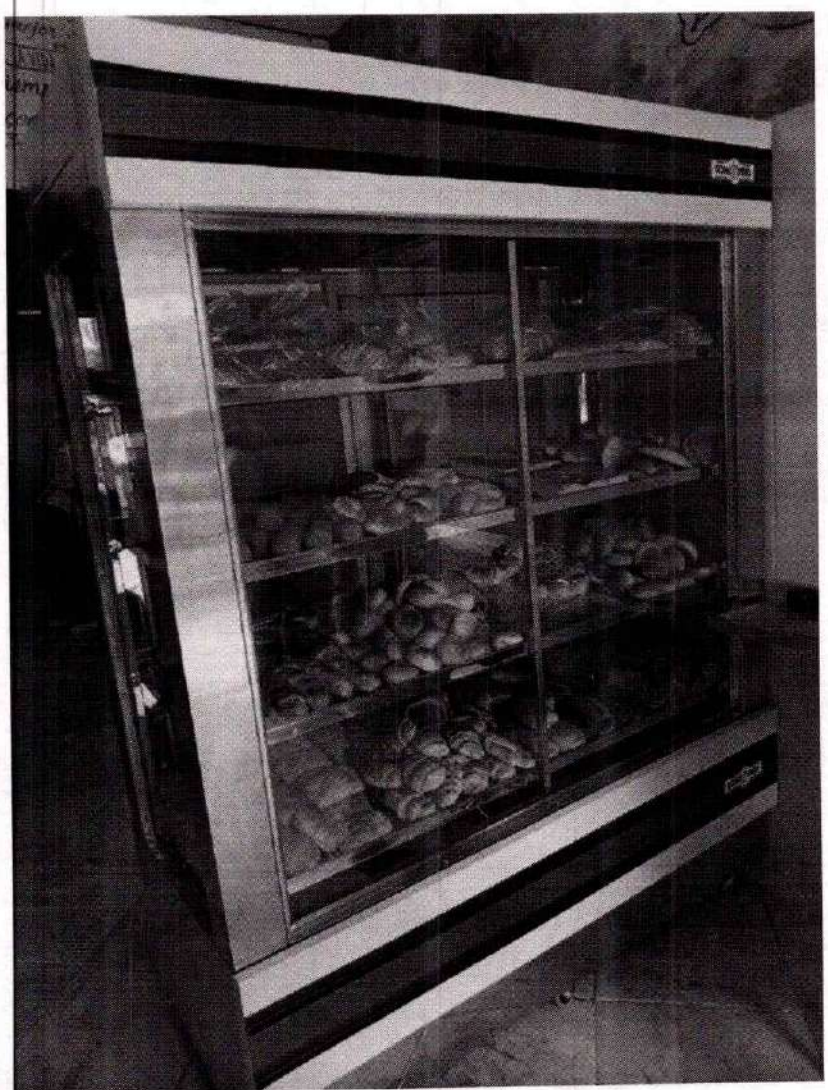
Los hallazgos identificados fueron socializados en campo con los responsables de los establecimientos de comercio y consignados en las respectivas actas de verificación, recomendando la implementación de acciones correctivas orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con información y publicidad de precios al consumidor.

Corresponderá a la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias legales en materia de inspección, vigilancia y control, determinar la procedencia de actuaciones administrativas adicionales, incluyendo requerimientos formales o el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias, si a ello hubiere lugar.

Desde **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** se elaborarán los correspondientes borradores de requerimiento técnico, los cuales serán remitidos a la Administración Municipal para su revisión, ajuste y eventual expedición, conforme a su criterio institucional.

En términos generales, los resultados obtenidos durante la jornada permiten evidenciar una adecuada receptividad por parte del sector comercio frente a las actividades de acompañamiento institucional desarrolladas por la Administración Municipal y **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, fortaleciendo así las estrategias de protección al consumidor y promoción de buenas prácticas comerciales en el municipio de Girardota – Antioquia.

3.6.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



EVIDENCIA HALLAZGO

Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.6.5. Ver ANEXO 6. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

Las actas fueron diligenciadas en campo y se adjuntan en el **ANEXO 6** en formato digital; así mismo, los originales en físico serán entregados a la Administración Municipal para su archivo en la carpeta contractual como soporte documental. Las mismas, se encuentran debidamente firmadas por los responsables de los establecimientos comerciales; las cuales, relacionan los hallazgos evidenciados durante las visitas.

Como soporte adicional, se comparten los correspondientes registros fotográficos de la actividad.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

ANEXO 4.1

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: LA CURVITA FONDA

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda La Curvita.....2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad:.....2
3. Condiciones meteorológicas:.....2
4. Identificación de la fuente de presión sonora:.....3
5. Croquis de la fuente:.....3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:.....4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:.....5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).....6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:.....7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:.....7
11. Compromisos generados a partir de la actividad:.....7
12. Conclusión de la actividad:.....8

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda La Curvita**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista Metrología Legal S.A.S. realizó una visita al establecimiento de comercio ubicado en la vereda La Palma, sector Tasajera, donde se encuentra la fuente emisora identificada como Fonda La Curvita. En el marco de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua.

La visita técnica tuvo como objeto conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando así una adecuada calidad acústica que garantice un entorno agradable y confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan

una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Fonda La Curvita	Fuente Fija (fonda bar)	Vereda la palma – sector tasajera. Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

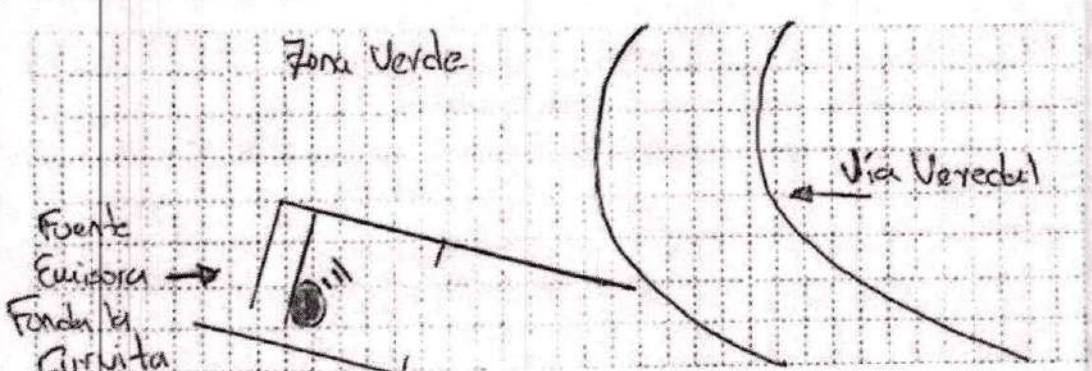


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 3 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

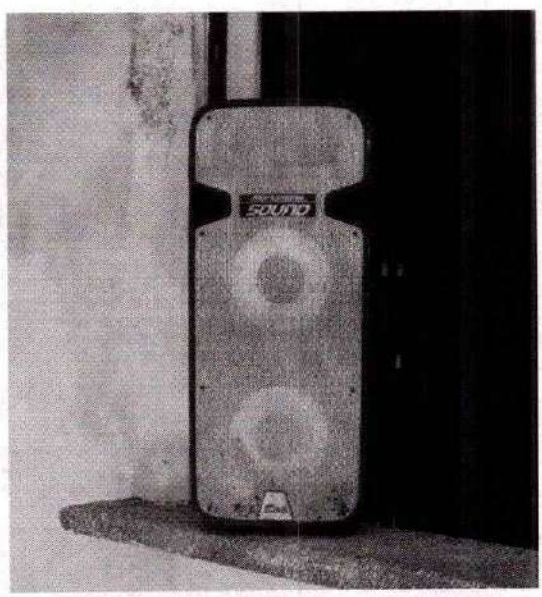


Imagen No. 4 Sistema de reproducción de alta potencia instalado al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: Vereda La Palma, sector Tasajera. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.



Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita por parte del establecimiento de comercio, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz o industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Fonda La Curvita	74,1	68,3	70,1

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Fonda La Curvita	- Cambio del sistema de sonido por uno que cuente con parlantes de baja potencia y que estos estén instalados de manera estratégica, generando un sonido cuadrafónico para el establecimiento de comercio. - No utilizar parlantes de ningún tipo de potencia en la fachada del establecimiento de comercio. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	2026-05-09

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Fonda La Curvita** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita RTGR – ABR – 01; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia una vulneración al derecho a la tranquilidad y a un ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, establecido en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial, quien atendió la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas dentro del plazo establecido.
- Una vez concluido el plazo destinado al cumplimiento del plan de acción, se realizará una visita de seguimiento con el fin de determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas. De esta manera, Metrología Legal S.A.S. podrá registrar los resultados de la implementación.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.2

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: TACVUBA CAFÉ

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y MEDICIÓN DE RUIDO TACVUBA CAFÉ - BAR	

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Tacvuba Café - Bar 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Tacvuba Café - Bar**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista Metrología Legal S.A.S. realizó una visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 15 # 5A - 98, donde se encuentra la fuente emisora identificada como **Tacvuba Café – Bar**, establecimiento de comercio que de conformidad con su actividad económica, se reproduce música al interior de este.

La visita técnica tuvo como objeto conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando así una adecuada calidad acústica que garantice un entorno agradable y confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos

en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Tacvuba Café - Bar	Fuente Fija (café bar)	Carrera 15 # 5 A - 98 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

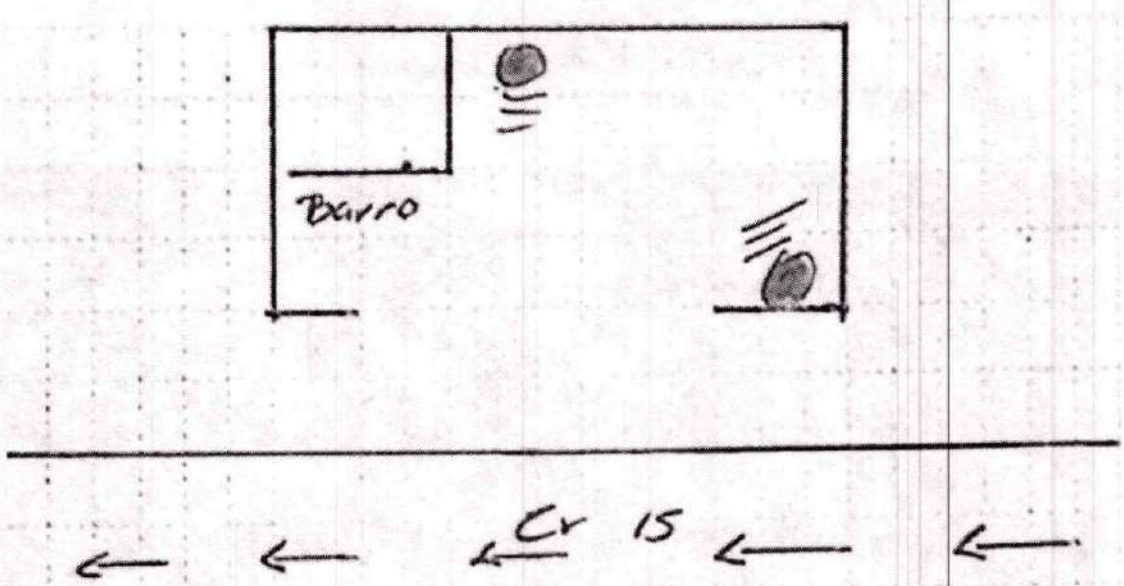


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**

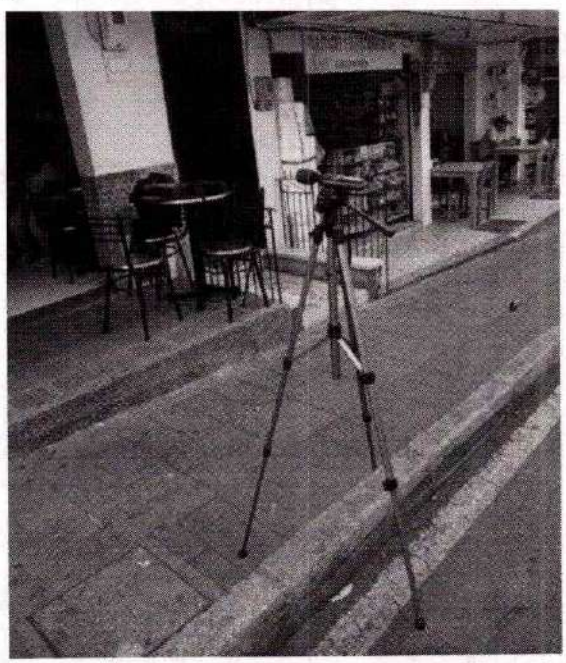
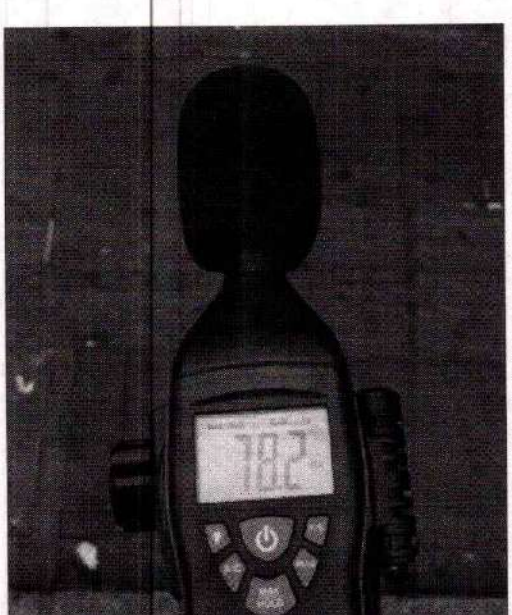


Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



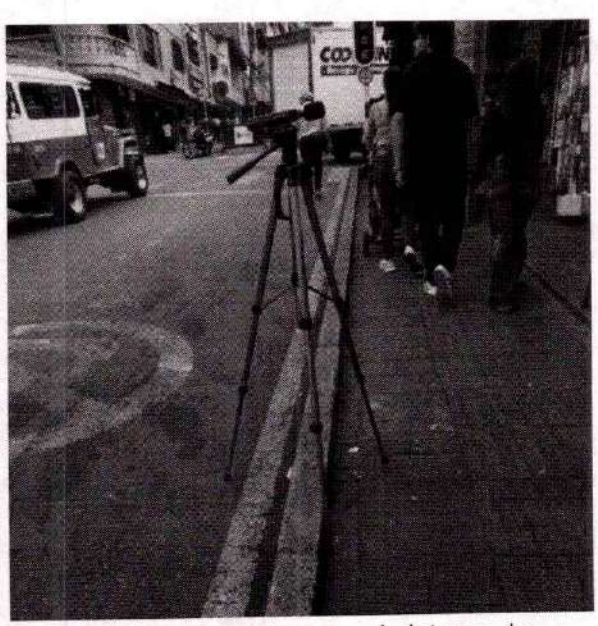


Imagen No. 3 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

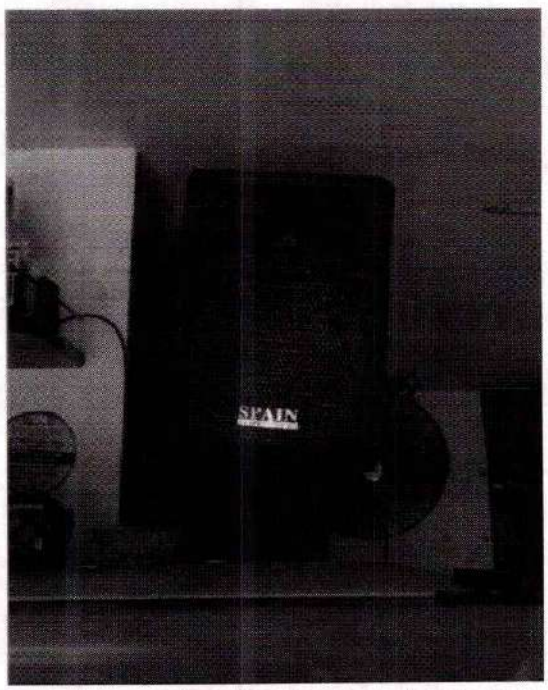


Imagen No. 4 Sistema de reproducción de alta potencia instalado al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: vereda la palma, sector tasajera. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.



- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Tacvuba Café - Bar	83,5	74,3	78,2

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Tacvuba Café - Bar	- Desinstalación de la cabina # 2 identificada en el croquis. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	2026-05-09

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Tacvuba Café - Bar** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 02**; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia una vulneración al derecho a la tranquilidad y a un ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, establecido en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial, quien atendió la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas dentro del plazo establecido.

- Una vez concluido el plazo destinado al cumplimiento del plan de acción, se realizará una visita de seguimiento con el fin de determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas. De esta manera, Metrología Legal S.A.S. podrá registrar los resultados de la implementación.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.3

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: FONDA MONTECARLO



CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda Montecarlo 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 7

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda Montecarlo

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista Metrología Legal S.A.S. realizó una visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 15 # 5A - 98, donde se encuentra la fuente emisora identificada como **Fonda Montecarlo**. establecimiento de comercio que de conformidad con su actividad económica, se reproduce música al interior de este.

La visita técnica tuvo como objeto conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando así una adecuada calidad acústica que garantice un entorno agradable y confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. Criterios legales que enmarcan la actividad:

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. Condiciones meteorológicas:

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora

de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Fonda Montecarlo	Fuente Fija (fonda bar)	Calle 6 # 15 -56 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

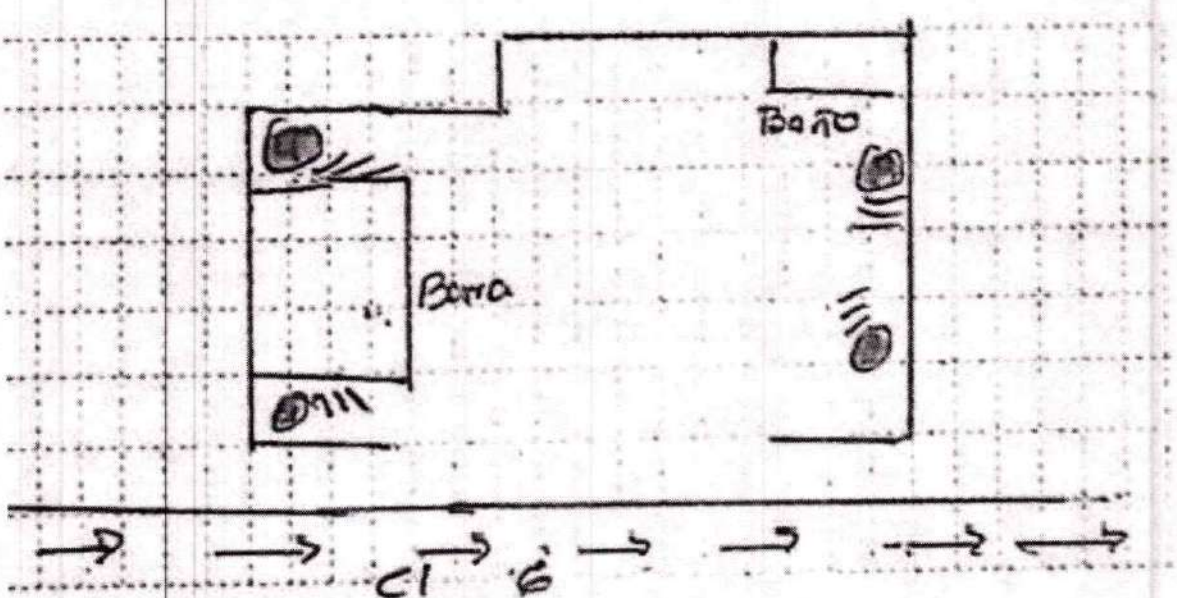


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:

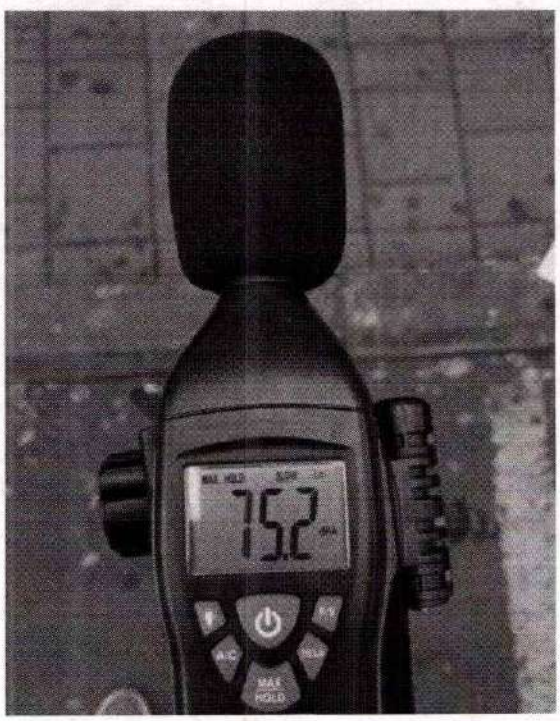


Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 3 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

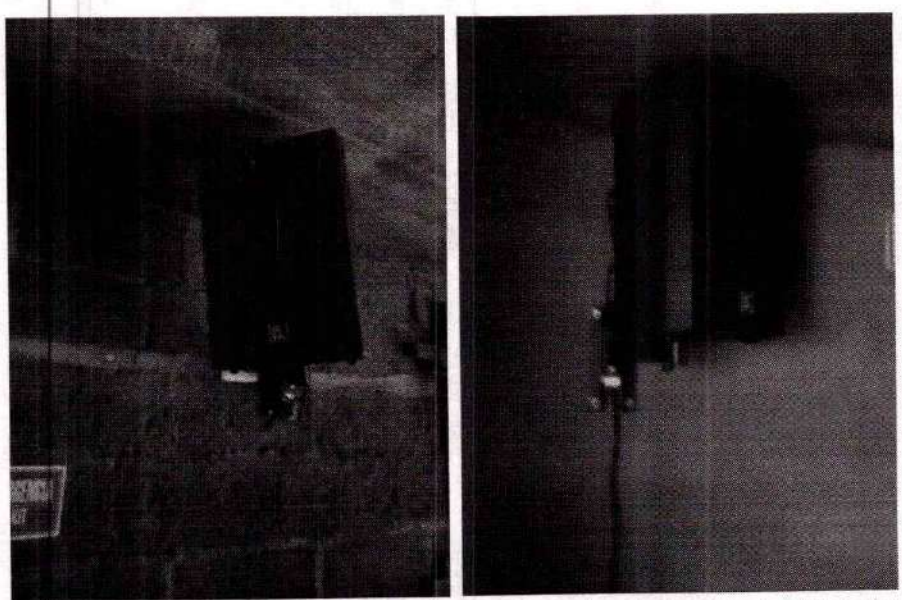


Imagen No. 4 Sistema de reproducción de alta potencia instalado al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: parque principal. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Fonda Montecarlo	78,8	72,1	75,2

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Fonda Montecarlo	- Se recomienda el direccionamiento de las cabinas identificadas con los números 3 y 4, hacia el interior del establecimiento comercial, conforme a lo indicado en el croquis de visita. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	2026-05-09

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Fonda Montecarlo** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 03**; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.

- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.
- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.4

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: CIGARRERÍA Y LICORES LA 15

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Cigarrería y Licores la 15 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Cigarrería y Licores la 15**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista Metrología Legal S.A.S. realizó una visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 15 # 5B - 28, donde se encuentra la fuente emisora identificada como **Cigarrería y Licores la 15.** establecimiento de comercio que de conformidad con su actividad económica, se reproduce música al interior de este.

La visita técnica tuvo como objeto conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando así una adecuada calidad acústica que garantice un entorno agradable y confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos

en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Cigarrería y Licores la 15	Fuente Fija (bar)	Carrera 15 # 5b - 28 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

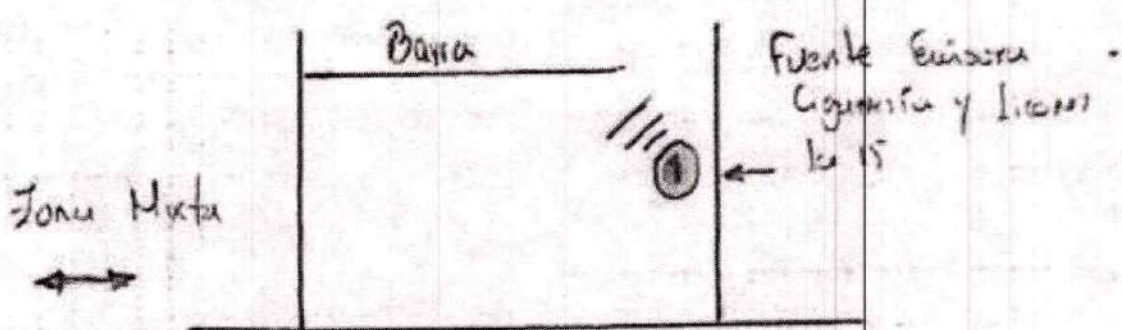


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 3 Sistema de reproducción de alta potencia instalado al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora carrera 15. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Cigarrería y Licores la 15	78,3	71,9	75,7

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Cigarrería y Licores la 15	- Mantener los niveles de volumen en 35 % conforme a lo indicado en visita de recomendaciones anterior - No utilizar parlantes en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	Cumplimiento permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Cigarrería y Licores la 15** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 04**; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.

- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.
- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.5

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: BILLARES CRISTAL PALACE

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Billares Cristal Palace 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Billares Cristal Palace**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista Metrología Legal S.A.S. realizó una visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 16 # 7-16, donde se encuentra la fuente emisora identificada como **Billares Cristal Palace**, establecimiento de comercio que de conformidad con su actividad económica, se reproduce música al interior de este.

La visita técnica tuvo como objeto conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando así una adecuada calidad acústica que garantice un entorno agradable y confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos

en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Billares Cristal Palace	Fuente Fija (café bar)	Carrera 16 # 7 – 16. Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

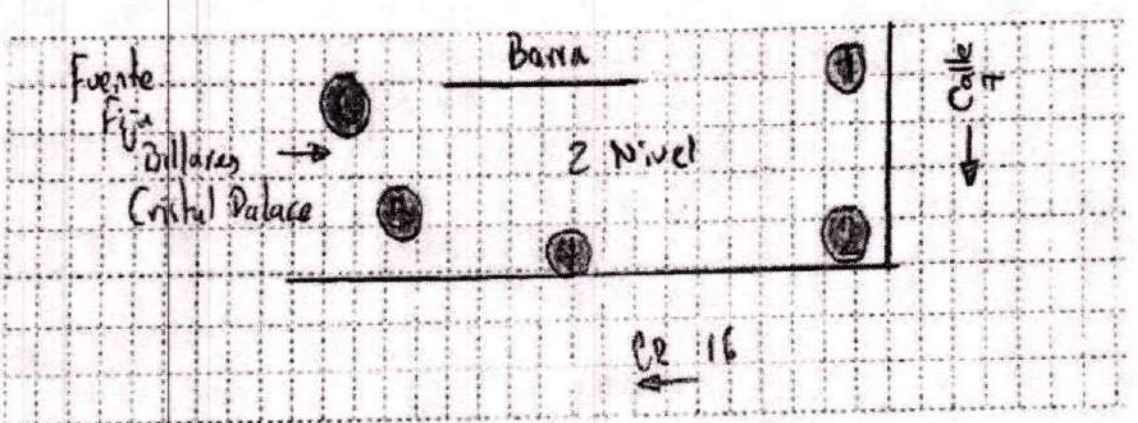


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:



Imagen No. 2 Identificación establecimiento de comercio. Fuente Metrología Legal S.A.S.

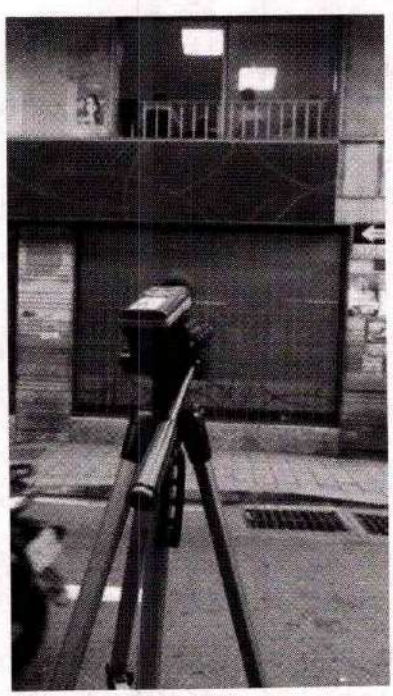


Imagen No. 3 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 4 Parlante instalado al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: parque principal. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Billares Cristal Palace	76,2	68,3	71,9

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente		Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Billares Cristal Palace	-	Direccionar los parlantes identificados con los números 5 y 6, hacia el interior del establecimiento comercial, conforme el croquis de visita.	Cumplimiento permanente
	-	No utilizar parlantes en la fachada del local comercial.	
	-	No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Billares Cristal Palace** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 05**; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.

- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.6

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: EL VIEJO BILLARCITO

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – El Viejo Billarcito2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad:2
3. Condiciones meteorológicas:2
4. Identificación de la fuente de presión sonora:3
5. Croquis de la fuente:3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:3
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:4
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).5
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:6
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:6
11. Compromisos generados a partir de la actividad:6
12. Conclusión de la actividad:6

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – El Viejo Billarcito**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 16 # 7 - 47, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **El Viejo Billarcito**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia

de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
El Viejo Billarcito	Fuente Fija (billar)	Carrera 16 # 7 - 47 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

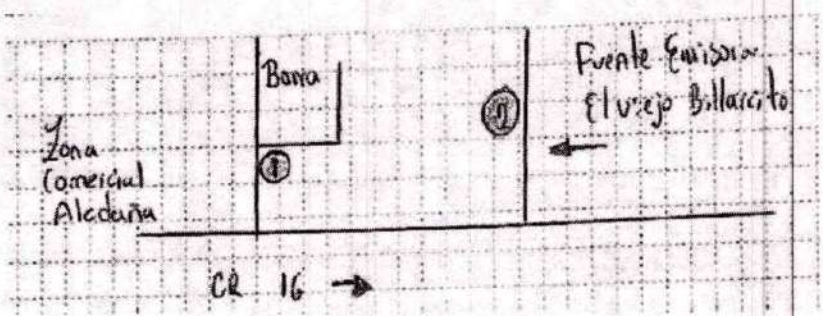


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

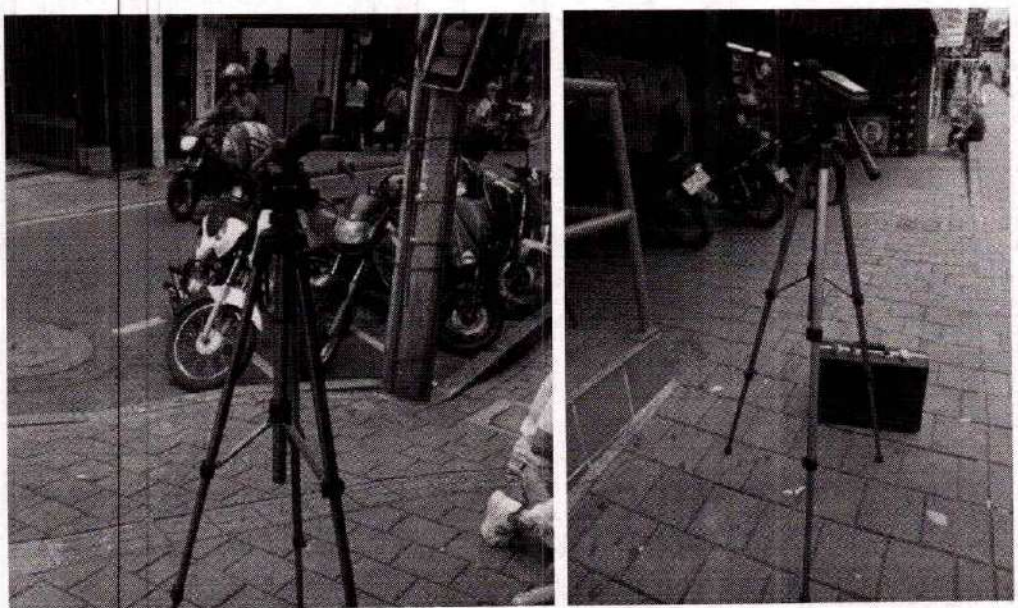


Imagen No. 3 Medición de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: carrera 16 # 7 - 47. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
El Viejo Billarcito	79,0	69,1	77,1

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
El Viejo Billarcito	- Direccionar los parlantes identificados con los números 1 y 2, hacia el interior del establecimiento comercial, conforme el croquis de visita. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	Cumplimiento permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **El Viejo Billarcito** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 06**; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.

- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.7

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: BAR SIN NOMBRE

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	**INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y MEDICIÓN DE RUIDO BAR SIN NOMBRE**	

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Bar sin nombre 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 8

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Bar sin nombre**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 16 # 7 - 59, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Bar Sin Nombre**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia

de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Bar sin nombre	Fuente Fija (bar)	Carrera 16 # 7 - 59 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

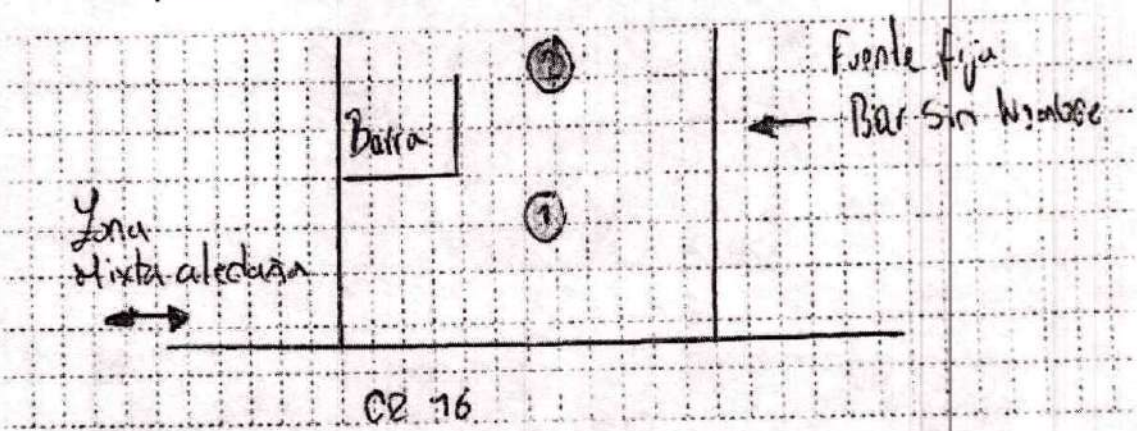
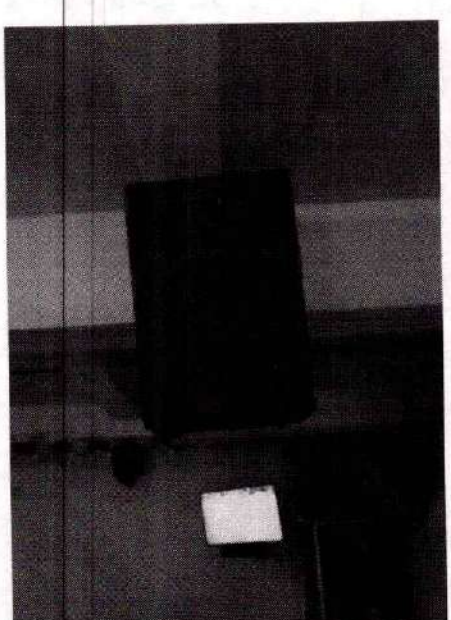


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



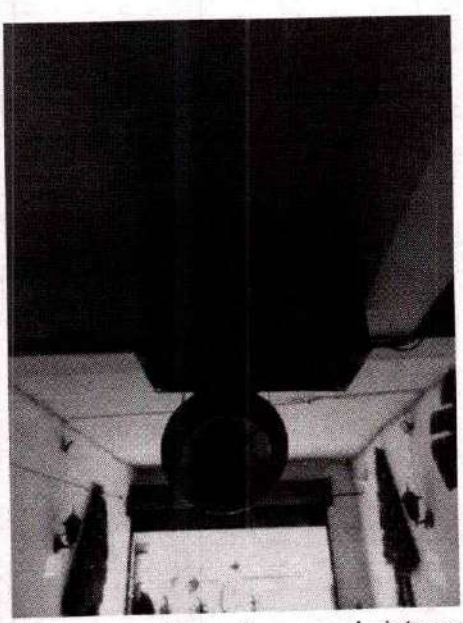


Imagen No. 3 y 4 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: carrera 16 # 7 - 59. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Bar sin nombre	81,3	79,7	78,5

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Bar sin nombre	- Instalar limitador acústico - Controlar el nivel de volumen de reproducción dentro de los niveles permisibles por la norma. - Direccionar los parlantes hacia el interior del establecimiento comercial. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	Cumplimiento permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Bar sin nombre** (fuente generadora de presión sonora), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que solicita la visita.

El establecimiento comercial **Bar sin nombre** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita **RTGR – ABR – 07**; de tal forma, que el seguimiento a dichas

recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.
- Se programará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.8

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: CASINO EL DÍA DE LA SUERTE

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Casino el día de la Suerte 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 3
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 4
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 5
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 6
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 6
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 6
12. Conclusión de la actividad: 6

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Casino el día de la Suerte**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 16 # 7 - 19, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Casino el día de la Suerte**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan

una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Casino el día de la Suerte	Fuente Fija (casino)	Calle 7 # 17 - 19 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

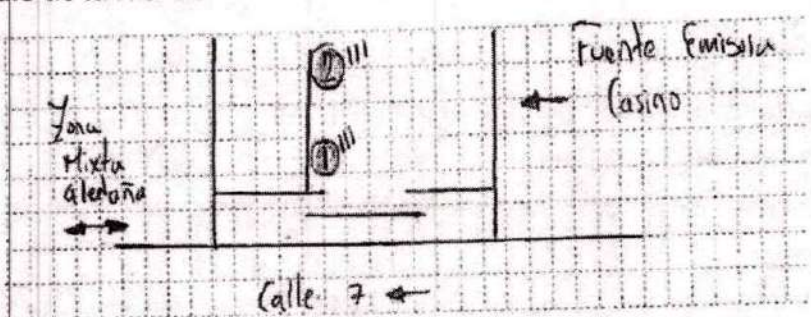


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:

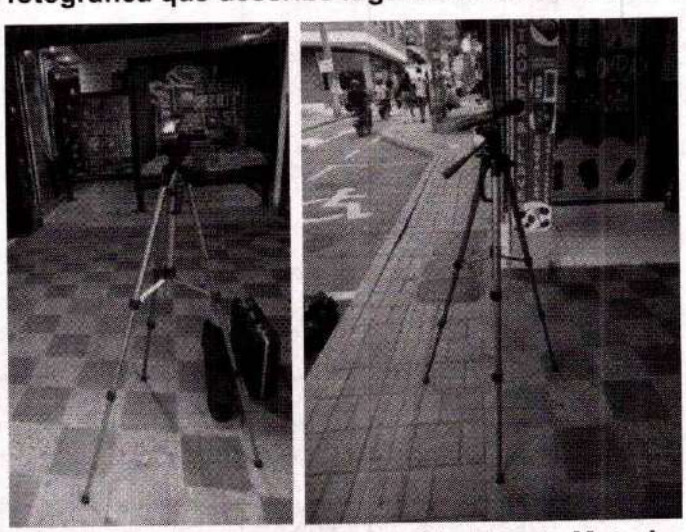


Imagen No. 2 y No. 3 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

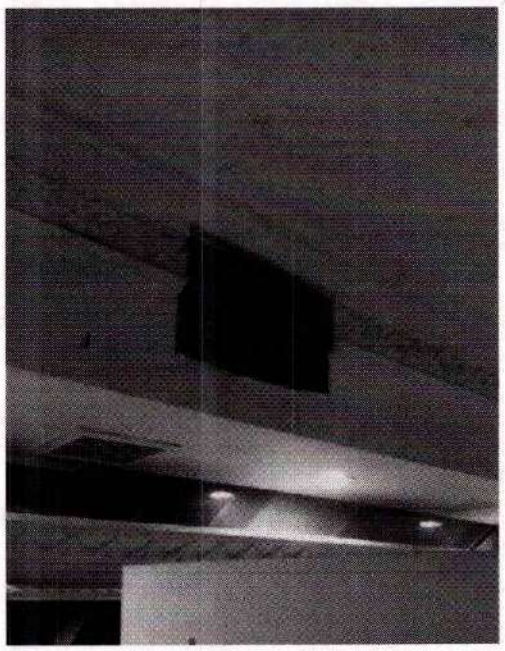


Imagen No. 4 Parlante sistema de sonido. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: calle 7 # 17 - 19. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Casino el día de la Suerte	69,1	60,4	68,8

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Casino el día de la Suerte	- Mantener las condiciones actuales de reproducción de música, dado que las cabinas son de baja potencia y se encuentran direccionadas al interior del establecimiento comercial. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	Cumplimiento permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Casino el día de la Suerte** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita RTGR – ABR – 08; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- No se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, no supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.

- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.9

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: TIENDA LA SEXTA

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Tienda la Sexta 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 8

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Tienda la Sexta**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 6 # 7 - 28, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Tienda la Sexta**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia

de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Tienda la Sexta	Fuente Fija (tienda)	Calle 6 # 16 - 28 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

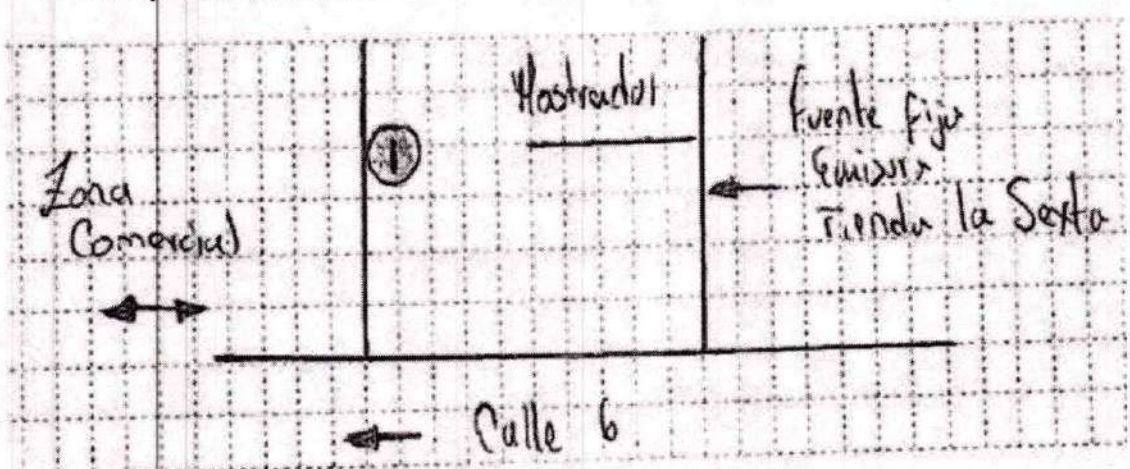


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 3 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: calle 6 # 16 - 28. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores máximos permisibles de niveles de emisión de ruido. Fuente: Resolución 8321 de 1983

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Tienda la Sexta	67,1	53,1	66,3

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Tienda la Sexta	- Se recomienda mantener las condiciones actuales de reproducción de música, dado que la cabina es de baja potencia y se encuentra direccionada al interior del establecimiento comercial. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	Cumplimiento permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Tienda la Sexta** (fuente generadora de presión sonora), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que solicita la visita.

El establecimiento comercial **Tienda la Sexta** (fuente generadora de ruido), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de la contaminación ambiental generada por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita RTGR – ABR – 09; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de

Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que resultados de la visita para dar gestión a sus procesos.

12. Conclusión de la actividad:

- No se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, no supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.10

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: PIMINETO ROJO

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y MEDICIÓN DE RUIDO PIMIENTO ROJO	

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Pimiento rojo 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 3
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 4
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB (A). 5
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 6
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 6
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 6
12. Conclusión de la actividad: 6

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Pimiento rojo**

El día 25 de abril de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 15 # 5A -63, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Pimiento rojo**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad se llevó a cabo un proceso de sensibilización sobre los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido, así como sobre la presencia de componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora, y en las personas que laboran al interior de la misma, quienes presentan una exposición directa durante periodos de tiempo significativos, acorde con la frecuencia

de operación de la fuente. Adicionalmente, esta socialización incluyó la fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Pimiento rojo	Fuente Fija (taberna)	Carrera 15 # 5A - 63 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

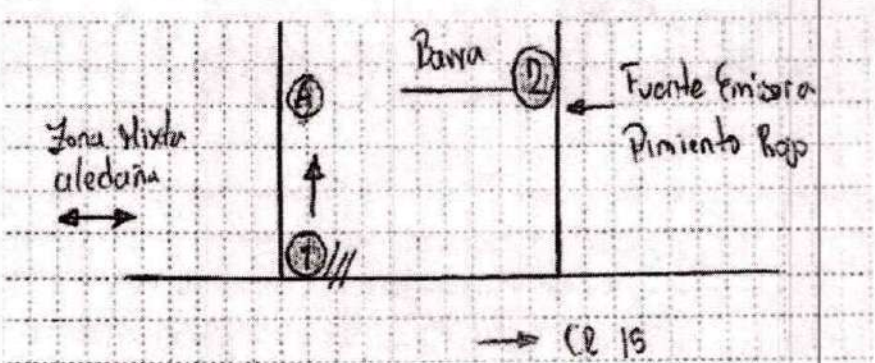


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**